



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

TRANSCARIBE S.A. en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo el proceso de Selección de Mínima Cuantía y la consecuente contratación para **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.** Adicionalmente, se da aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de igualdad y la libre concurrencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

TRANSCARIBE S.A., es una entidad pública del orden Distrital, constituida para ser el ente gestor en la implementación de la política pública del Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena.

El presupuesto con que cuenta TRANSCARIBE S.A. se compone de un porcentaje público aportado para el funcionamiento de la Entidad, y por recursos provenientes de la operación del sistema.

La contratación que se realice con los recursos públicos aportados para el funcionamiento de la Entidad, debe ceñirse a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Modificatorios y Reglamentarios.

El objeto a contratar descrito en el presente estudio está relacionado con el funcionamiento de la Entidad en su calidad de Ente Gestor del SITM, razón por la cual, la contratación deberá ser adelantada de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y el manual de contratación de la Entidad.

Transcaribe S.A. cuenta con una planta física (Edificio Administrativo) ubicada en el Barrio Anita Diagonal 35 # 71 - 77, en la cual se desarrollan las actividades laborales y administrativas necesarias para mantener en funcionamiento el SITM y todo lo que esto demanda.

En la planta física la entidad cuenta con centro de cómputos, centro de control de la operación, aires acondicionados para mantener el buen ambiente para la comodidad y bienestar del personal que labora en la entidad, y demás elementos electrónicos y eléctricos que propician el funcionamiento de la entidad.

El fluido eléctrico en la ciudad de Cartagena y en general en el Caribe colombiano es inestable y tiene deficiencias en la prestación continua del servicio de electricidad, por razones relacionadas con las condiciones climáticas, calidad de redes eléctricas u otros factores atribuibles al prestador del servicio.

Por ello, con el fin de garantizar el continuo funcionamiento del Edificio Administrativo en horas laborales y mientras el personal que labora en este se encuentra prestando sus servicios, la entidad ha dispuesto de dos (2) plantas generadoras de energía eléctrica de 225 Kw, marca: MODASSA Modelo: MP 205 i, que funcionan con combustible ACPM, situadas en el Edificio Administrativo y en



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

Patio Portal, las cuales respaldan con energía eléctrica al Edificio y al Patio en los eventos en que se presenten fallas en el servicio ordinario de fluido eléctrico.

Las plantas eléctricas que posee la entidad actualmente proporcionan energía eléctrica para las distintas áreas que componen el Edificio Administrativo y las plataformas de Patio Portal; como centro de control, zonas comunes, bombas de agua, oficinas administrativas y edificio en general; plataformas, taquillas, garitas y vías, esto le permite a la entidad, continuar con las operaciones y prestación del servicio de forma satisfactoria y continua, así mismo garantizar el fluido durante las 24 horas para la asistencia remota de los servidores.

En ese sentido, Transcaribe. S.A, en concordancia con el principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 de esta disposición y que cuyo principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "*garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación*"; *en consecuencia y en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)* ".motivo por el cual es necesario llevar a cabo la presente contratación descrita en el presente estudio previo, para abastecer la planta con el suministro de combustible necesario para su funcionamiento durante la vigencia 2021.

En virtud de lo expuesto, la entidad considera necesario llevar a cabo el presente proceso de contratación con el objetivo de Contratar el suministro de combustible tipo ACPM para las dos (2) plantas generadoras de energía con la cual cuenta Transcaribe S.A para su sede administrativa y Patio Portal, con el objetivo de que la entidad pueda contar con la disponibilidad de las plantas en los eventos en que se presente la ausencia del fluido eléctrico ordinario y de esa manera continuar con el normal funcionamiento de las actividades administrativas.

El Comité de Contratación en reunión de comité del 12 de marzo de 2021 según consta en Acta No. 06 del 12 de Marzo de 2021 se analizó la conveniencia de esta contratación, reconociendo la necesidad que se pretende satisfacer.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone lo siguiente:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

Artículo 94. Ley 1474 de 2011. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcaribe S.A. No. 003 de siete (07) de enero de 2021, el presupuesto de la entidad para el año 2021 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 95.852 SMLMV. Conforme lo anterior, la regla aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 2º literal b de la Ley 1150 de 2007 - respecto la determinación de las cuantías - es: "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."; es decir, hasta \$254.387.280.00. Conforme lo anterior, la mínima cuantía de la entidad para el año 2021, es hasta \$ 25,438.728.00.

Teniendo en cuenta el presupuesto de la actual contratación, esto es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11'427.600,00) IVA INCLUIDO**, no supera el 10% de la menor cuantía, siendo obligatorio por tanto adelantar el procedimiento de mínima cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

- 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.
- 3) Las condiciones técnicas exigidas.
- 4) El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5) El plazo de ejecución del contrato.
- 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

- 1) La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- 2) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente
- 3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
- 4) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- 6) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. Director de Planeación e Infraestructura de Transcaribe SA.
- 7) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- 8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1 Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

4.2 Plazo: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta agotarse los recursos presupuestales con que cuenta el presente contrato.

4.3 Lugar De Ejecución: En la sede Administrativa de TRANSCARIBE S.A., ubicada en la Urbanización Anita, Diagonal 35 N°71 - 77 en Cartagena de Indias

4.4 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.5 Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCRIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC 15101500 Clase: Petróleos y destilados

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
B	15000000	15100000	15101500
Materias primas	Materiales combustibles	Combustibles	Petróleos y destilados

4.6 Especificaciones Técnicas.

El oferente seleccionado deberá efectuar el suministro de combustible tipo ACPM para las plantas eléctricas, de acuerdo con la descripción que se detalla a continuación.

- o El proponente debe disponer de la infraestructura adecuada para prestar en óptimas condiciones los suministros requeridos por la ENTIDAD.
- o El combustible, que suministre el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas y legales exigidas por el Gobierno Nacional Colombiano.
- o El oferente debe contar con las instalaciones necesarias para prestar un servicio óptimo, cumpliendo con todas las normas técnicas y de seguridad exigidas por la Ley.
- o El proponente debe contar en forma permanente con el tipo de combustible requerido por la ENTIDAD durante la duración del contrato y deberá garantizarse durante las veinticuatro (24) horas al día y los siete (07) días a la semana, siempre que la Entidad lo requiera durante la vigencia del contrato.
- o El oferente deberá trasladar y/o transportar el combustible requerido desde la estación de servicio hasta el punto de alimentación ubicado en el Edificio Administrativo de Transcaribe S.A. en la urbanización Anita, Diagonal 35 N°71-77-Patio Portal, por lo cual deberá contar con los elementos necesarios, para que el combustible requerido quede depositado en el tanque de la planta como mangueras, bomba y otros.
- o El oferente deberá contar con la autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorita a la cual hace referencia el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2,3.90. del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
- o El precio ofertado deberá contemplar el transporte y suministro del ACPM para las plantas eléctricas y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente para cumplir a cabalidad con el suministro, incluyendo tanto los gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas.

4.6.1 Especificaciones de las Plantas Eléctricas a las cuales se les suministrará el combustible:

A continuación se especifican las plantas eléctricas, cuyo combustible se va a suministrar:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
Planta Eléctrica de Emergencia de 225 KWA	Marca: MODASSA Modelo: MP 205 i No de Serie: X14823X No Motor: N12585Y	2

- **4.6.2 Especificaciones técnicas del combustible a suministrar:**

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDADES APROXIMADAS REQUERIDAS	SUMINISTRO
<p align="center">COMBUSTIBLE ACPM</p> <p>SINONIMOS Diesel, Aceite Combustible para Motores, Fuel Oil N° 2. FORMULA Mezcla compleja de hidrocarburos. COMPOSICIÓN Hidrocarburos y aditivos. NÚMERO CAS 68334-30-5 NÚMERO UN 1202 CLASE UN 3.3 USOS Combustible automotor, combustible para locomotoras, generadores de electricidad, combustible para motores. APARIENCIA Líquido claro a ámbar con olor a hidrocarburo GRAVEDAD ESPECÍFICA (AGUA=1) 0.82 – 0.87 / 20 °C PUNTO DE EBULLICIÓN (°C) 271 - 372 PUNTO DE FUSIÓN (°C) -20 a -40 PUNTO DE INFLAMACIÓN (°C) 40 - 88 TEMPERATURA DE AUTOIGNICIÓN (°C) 257 LÍMITES DE INFLAMABILIDAD (% V/V) 0.5 - 5 DENSIDAD RELATIVA DEL VAPOR (AIRE=1) No reportado PRESIÓN DE VAPOR (mm Hg) 0.5 / 20 °C VISCOSIDAD (cp) PH No aplicable SOLUBILIDAD Insoluble en agua. Soluble en otros hidrocarburos.</p>	Tres mil (3000) Galones	De acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor durante la ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas aquí expuestas son de carácter obligatorio y deberán estar acorde con las Normas Técnicas existentes sobre ello, en especial la NTC 1380:2015 - PETRÓLEO Y SUS



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCRIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

DERIVADOS y Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103 y el Decreto Reglamentario 1073 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"

Las cantidades requeridas por la entidad obedecen al estudio realizado del promedio de uso de la planta eléctrica y el número de galones requeridos para su funcionamiento, las cuales solo se usan como indicativas para establecer un presupuesto, y pueden variar durante la ejecución del contrato

4.7 Análisis económico:

Transcaribe S.A., estimó que el valor del contrato a celebrarse corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11'427.600,00) IVA INCLUIDO**, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 202103-343 de marzo de 2021, teniendo en cuenta el consumo de combustible de la Entidad, los valores unitarios indicados por galón de ACPM cotizados a proveedores en la ciudad, la carga tributaria contemplada por la entidad, normas legales laborales, tributarias vigentes y demás aspectos relacionados, el suministro estimado del contrato, y los valores cotizados del transporte, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT APROX	DISTRICANDELARIA		SAN JUDAS	
			VALOR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Combustible tipo Diésel o ACPM (Galones)	1.200	\$ 8.360	\$ 10.032.000	\$ 8.490	\$ 10.188.000
2	Transporte de combustible a instalaciones de Transcaribe S.A y Patio Portal por cada pedido de 200 galones o mas	6	\$ 150.000	\$ 900.000	\$ 40.000	\$ 240.000
VALORES TOTALES				\$ 10.932.000		\$ 10.428.000
PROMEDIO:			DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE		\$ 10.680.000,00	
IMPUESTOS APLICABLES EN LA ENTIDAD 7%:			SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS		\$ 747.600,00	
TOTAL:			ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE		\$ 11.427.600,00	

Teniendo en cuenta las constantes perdidas del fluido de energía y de acuerdo a las especificaciones del equipo marca y modelo para abastecerla en full, cada una de las plantas eléctricas requieren de 200 galones los cuales dan un rendimiento aproximado de 24 horas, razón por la cual, en el presente proceso de contratación se estima el presupuesto previendo una autonomía para cada una de las plantas eléctricas de 75 galones por mes, esto es 600 galones de ACPM por planta para la vigencia del 2021, para un total de 1.200 Galones de ACPM.

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones del Contratista.

- I. Suministrar el combustible tipo ACPM para las dos (2) plantas de energía eléctricas de acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

- II. El contratista se obliga a comunicar a la entidad mediante escrito debidamente suscrito por el Gerente o Representante Legal de la sociedad, certificación o acreditación debidamente expedida por la autoridad competente dentro de la cual se acredite el alza en los precios del combustible contratado, el cual deberá estar de acuerdo con los precios regulados por el Ministerio de Minas y Energías, comunicación que deberá ser previa al suministro que se vaya a realizar con dicho incremento.
- III. Trasladar y/o transportar el combustible requerido desde la estación de servicio hasta el punto de alimentación ubicado en el Edificio Administrativo de Transcaribe S.A. y en el Patio Portal para cada una de las plantas de la entidad, ubicados en la urbanización Anita, Diagonal 35 N°71-77-Patio portal por lo cual deberá considerar los elementos necesario para que el combustible requerido quede depositado en el tanque de la planta como mangueras, bomba y otros, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para ello, así como los costos necesarios para llevar hasta el depósito final.
- IV. Mantener con vigencia la habilitación expedida por el Ministerio de Minas y Energías para la distribución de líquidos derivados de crudo.
- V. El contratista deberá aportar la guía de transporte para cada uno de los pedidos que efectúe la entidad con el objetivo de garantizar la entrega y dar cumplimiento a lo contenido en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
- VI. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- VII. Colaborar con TRANSCARIBE S.A. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- VIII. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le TRANSCARIBE S.A. por conducto del supervisor contractual.
- IX. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a TRANSCARIBE S.A. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- X. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- XI. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- XII. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- XIII. Guardar total reserva de la información que por razón del suministro que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de TRANSCARIBE S.A. salvo requerimiento de autoridad competente.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

- XIV. Cumplir con las obligaciones contempladas en los ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2,3.90 y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2,3.91 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
- XV. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
- XVI. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
- XVII. Las demás obligaciones que sean del carácter del suministro contratado como resultado del presente proceso.

5.3. Obligaciones del Contratante

Además de pagar oportunamente los servicios objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, TRANSCARIBE S.A. se obliga especialmente a:

1. Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un funcionario, en calidad de supervisor, encargado de efectuar vigilancia y control de éste contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
5. Recibir oportunamente los bienes a suministrar a entera satisfacción, por conducto del supervisor.

6. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través del Director de Planeación e Infraestructural, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Durante el término fijado en el cronograma de actividades, por medio del grupo de trabajo conformado para el efecto, TRANSCARIBE S.A. hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este estudio.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

El hecho de invitar o presentar la oferta no adquiere, por ese sólo hecho, la adjudicación del contrato.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA

7.1.1. Verificación Jurídica

El oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Autorización para presentar oferta y suscribir el contrato.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición menor a 30 días a la fecha de cierre de proceso.
- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes de abril de 2019.
- ✓ Identificación tributaria - RUT (registro único tributario).
- ✓ Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación antecedente disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. Cuando el proponente es persona jurídica, del representante legal.
- ✓ Datos del oferente: cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Copia libreta militar del Representante Legal, cuando sea menor de 50 años.
- ✓ Constancia de consulta no encontrarse en el registro de medidas correctivas de la Policía Nacional

En la verificación jurídica se determinará si el proponente y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

7.1.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA

7.1.2.1 EXPERIENCIA

Experiencia del Proponente: El proponente debe presentar máximo tres (3) certificaciones que acrediten la experiencia en contratos similares al objeto y/o a contratos que acrediten alguna de las actividades descritas en el objeto de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente.

La certificación debe contener como mínimo:

- Entidad contratante.
- Persona a la que certifica y número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- Suscripción por parte de la persona que certifica.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

En la verificación técnica de la propuesta se determinará si el proponente cumple con las condiciones establecidas en este numeral. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. La propuesta evaluada como CUMPLE será sometida a la evaluación ECONOMICA.

7.1.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes son los siguientes:

7.1.2.2.1 HABILITACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS DERIVADOS DEL CRUDO POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS

El proponente deberá suministrar copia de la Resolución o acto administrativo expedido por el Ministerio de Minas y Energías o la entidad delegada por éste, mediante el cual lo autorizase para ejercer la actividad de distribuidor minoritario de líquidos derivados del crudo, acto administrativo que deberá encontrarse vigente.

7.1.2.2.2 HABILITACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, EXPEDIDPA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

- Aportar Resolución o acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte, mediante el cual habilite al oferente o al tercero que éste contrate para el transporte de líquidos derivados del petróleo, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del sector Transporte No. 1079 de 2015, en especial la sección denominada Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera y demás obligaciones relacionadas en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.86. del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, acto administrativo que deberá encontrarse vigente.
- En el evento de que el oferente contrate el transporte del combustible con un tercero, deberá acreditar la relación civil o comercial existente entre éste y el tercero encargado del transporte, para ello, deberá aportar copia de contrato vigente celebrado entre ambas partes el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Plazo del contrato
 - ✓ Fecha de inicio y finalización del contrato
 - ✓ Acto administrativo contentivo de la habilitación del tercero para ejercer la actividad de transporte de líquidos derivados del petróleo en concordancia con el Decreto No. 1079 de 2015 y Decreto No. 1073 de 2015.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

8.1 RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA EN UN 100%

- Disponibilidad de insumos y equipos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato: Riesgo a cargo del contratista; con base en las obligaciones asumidas y teniendo en cuenta que para el desarrollo del objeto contractual debe conseguir todos estos elementos considerados necesarios para cumplir con la prestación del servicio.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

- Equipos defectuosos e insumos de mala calidad: Riesgo asignado al contratista en su condición de responsable de la adquisición de materiales y elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
- Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista causados en el lugar de ejecución del contrato, dado que el contratista debe ser diligente y adoptar todas las medidas que considere necesarias tendientes a la protección de los bienes y elementos con los cuales ejecuta el objeto del contrato.
- Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.

8.2. POR PARTE DE TRANSCARIBE S.A.

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Incremento de precios por disposición de las normas que regulan la materia Los cambios normativos o de legislación de transporte.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La entidad ha elaborado los estudios previos para la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

En el cuerpo del contrato, se indicará que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado, solicitándole la constitución de una póliza, a su costa, a favor de TRANSCARIBE S.A., expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato
- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smimv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato. Según el Art 6 del Decreto 4828 de 2.008, el contrato incluirá cláusula de indemnidad.

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad del servicio al mejor precio, así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En todo caso, cuando la ocurrencia de algún riesgo, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en la Ley y en las cláusulas aplicables.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR, TALES COMO PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MISMO:

9.1.1 **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta agotarse los recursos presupuestales con que cuenta el presente contrato.

9.1.2 **Lugar de ejecución:** Cartagena de Indias

9.1.3 **Valor y Forma de pago:** El valor del contrato lo constituirá el valor de la disponibilidad con que cuenta TRANSCARIBE S.A., para el presente proceso de selección, es decir, la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11'427.600,00) IVA INCLUIDO**. La disponibilidad con que se cuenta para el presente proceso es la No.202103-343 de marzo de 2021, por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11'427.600,00) IVA INCLUIDO**. La Oferta Económica del Contratista Seleccionado, que corresponderá al anexo No. 1 del presente documento, solo servirá de referente para el valor de los suministros realizados en ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor final del contrato lo constituirán los suministros efectivamente realizados durante la ejecución del mismo, y sin exceder el valor de la disponibilidad con que se cuenta para ello, ni el plazo estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante la ejecución del contrato los valores de los suministros deberán corresponder a lo ofertado por el contratista en su propuesta, lo cual vigilará el supervisor del contrato.

La forma de pago al contratista, será MENSUAL de acuerdo con los suministros realizados durante el respectivo mes, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

clara la clase, cantidad y valor unitario y total de los combustibles suministrados y demás requisitos que indique la Ley; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita suscrita por el representante legal a revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social, el desembolso se realizará en un plazo de treinta días (30) a la radicación de la factura en Transcaribe S.A.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario : TRANSCARIBE S.A.

Dirección : URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No.71-77 - PATIO PORTAL

Teléfono : 5 (57) - 6411320

11. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 decreto reglamentario 1082 de 2015)

Se procede a establecer si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 (05/02/2019) de la Agencia de Contratación Estatal—Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar si el acuerdo comercial es aplicable.

TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los Estatutos Sociales, es una sociedad por acciones constituida por entidades públicas del orden distrital, de las especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

Revisado el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se observa lo siguiente:

- excepción No. 31. "La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial".

- excepción No. 51: "Las contrataciones de empresas gubernamentales".

Como quiera que TRANSCARIBE es una empresa del Estado, del nivel territorial, que se rige en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, la contratación objeto del presente proceso de contratación, se encuentra dentro de las excepciones de aplicación de los Acuerdos Comerciales.

12. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.

contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

JOSÉ SENEN TORRES HERRERA
Director de Planeación e Infraestructura
TRANSCARIBE S.A

Proyectó: Víctor González
P.E. Dir. Planeación e Infraestructura

Revisó y Aprobó: NESTOR MONTERROSA LOPEZ - Jefe de Oficina Asesora Jurídica. *De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.*